1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Distrital 411 de 2016 modificado por los Decretos Distritales 099 y 860 de 2019 y 051 y 169 de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno *"(…) es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Suba se encuentran, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 411 de 2016:

A) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
B) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
C) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran: liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos; y coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Así mismo, las alcaldías locales, hacen parte del sector gobierno y dentro de sus funciones básicas, se encuentra la de desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Conforme a los anterior y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local

con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local de SUBA adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, establece, dentro del objetivo estratégico "Bogotá confía en su gobierno", el fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones y la ciudadanía mediante el diálogo, la participación y la corresponsabilidad. En este marco, la innovación pública, el aprovechamiento de la tecnología y la colaboración con las comunidades constituyen herramientas para mejorar la gestión institucional y construir respuestas a las necesidades del territorio. Asimismo, el artículo 209 contempla una estrategia de innovación pública distrital orientada al desarrollo de soluciones a retos de ciudad y a la articulación entre entidades públicas, academia, sector privado y sociedad civil.

En concordancia con esta orientación, el Plan de Desarrollo Local de Suba 2025–2028 "Confiando en su veci, Suba Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Local 002 del 30 de agosto de 2024, incorpora en su artículo 59 el Programa 39, "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana". Este programa busca fortalecer la relación entre la administración y la comunidad, promover la participación activa y deliberativa y mejorar la prestación de servicios y la atención en el territorio. Para su materialización, el artículo 60 establece, bajo el concepto de gasto *"Bogotaneidad", la meta "Fortalecer 1 unidad de innovación pública y social a nivel local", medida mediante el indicador "Unidades de innovación pública y social fortalecidas".*

En desarrollo de este compromiso, el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el *proyecto de inversión No. 2523, "SubaLab, gobierno abierto e innovación pública para una Suba más cercana",* que articula la intervención con el cumplimiento de la meta local. Su ejecución exige fortalecer capacidades que permitan reconocer problemas públicos, involucrar a la ciudadanía en su comprensión, desarrollar alternativas de solución y evaluar sus resultados. En este sentido, la inversión debe traducirse en herramientas y procesos que amplíen la capacidad de respuesta de la administración y permitan construir soluciones con participación de las comunidades.

Esta orientación se encuentra desarrollada en los criterios de elegibilidad y viabilidad del Sector Gobierno, los cuales señalan que el fortalecimiento de las unidades de innovación local comprende investigación aplicada, generación y validación de ideas, desarrollo de proyectos con valor agregado, colaboración interdisciplinaria, articulación con actores externos y seguimiento de resultados. Igualmente, contemplan la aplicación de las orientaciones metodológicas de GOLAB y la articulación con la Red Innova Local, incorporando enfoques de inclusión, participación y reconocimiento de las particularidades de la población.

En el ámbito local, la Unidad de Innovación Pública SubaTECH, formalizada mediante la Resolución 277 de 2026 de la Alcaldía Local de Suba, constituye el espacio institucional desde el cual se desarrolla esta capacidad. Su fortalecimiento supone disponer de recursos metodológicos, tecnológicos y operativos para transformar retos identificados en iniciativas que puedan diseñarse, ponerse a prueba y ajustarse con participación ciudadana. Así, la dotación adquiere pertinencia cuando se vincula con un problema concreto, una metodología de intervención y resultados verificables para la comunidad y la gestión pública.

Como antecedente de la presente contratación, la Alcaldía Local adelantó una ruta de estructuración del reto de innovación, documentada en las etapas de marco del reto, comprensión del contexto, definición e ideación, con acompañamiento metodológico de GOLAB. En este proceso se identificaron dificultades relacionadas con el bienestar emocional de adolescentes y jóvenes, la debilidad de sus vínculos de apoyo, las barreras para expresar sus necesidades y la limitada vinculación o permanencia en espacios institucionales y comunitarios. Los soportes también reconocen la importancia de ofrecer experiencias cercanas a sus intereses, con resultados visibles y oportunidades de reconocimiento que favorezcan su participación sostenida.

A partir de estos hallazgos, el reto se orientó a generar experiencias significativas que fortalecieran el bienestar emocional, el sentido de pertenencia y la proyección de vida de adolescentes y jóvenes de los territorios priorizados de Suba. La necesidad identificada comprende, por tanto, mejorar la forma en que la administración convoca y vincula a esta población, mediante procesos prácticos de aprendizaje y creación que permitan construir relaciones de confianza, reconocer capacidades y participar en soluciones a situaciones de su entorno.

Durante la etapa de ideación se consideraron alternativas como clubes escolares de robótica y programación, encuentros de creación tecnológica, redes de mentoría juvenil, herramientas digitales de acompañamiento y laboratorios de innovación. De acuerdo con la valoración consignada en los soportes, se priorizó el Semillero Local de Innovación, Robótica y Tecnología para el Bienestar Juvenil, articulado con clubes escolares como canal de implementación. Su selección respondió a la posibilidad de integrar aprendizaje tecnológico, trabajo colaborativo y acompañamiento psicosocial en un proceso continuo, con oportunidades de experimentación y seguimiento de los participantes.

En esta alternativa, la robótica se justifica por su capacidad para convertir el proceso de innovación en una experiencia práctica y verificable. A través de ella, los participantes pueden identificar una necesidad, formular una idea, diseñar un modelo, construirlo, programar su funcionamiento, realizar pruebas y modificarlo a partir de los resultados. Esta secuencia permite desarrollar las actividades de generación, experimentación y validación de soluciones previstas en los criterios de fortalecimiento de las unidades de innovación, haciendo que las propuestas puedan observarse, discutirse y mejorarse colectivamente.

La combinación de programación y componentes físicos permite, además, que los adolescentes y jóvenes reconozcan de manera tangible la relación entre sus decisiones y los resultados obtenidos. Un mecanismo que se mueve, un sensor que detecta una condición o un sistema que ejecuta una secuencia ofrece evidencia inmediata del trabajo realizado y permite identificar errores, ensayar alternativas y registrar avances. Esta característica responde a los hallazgos de la estructuración sobre la necesidad de incorporar logros visibles, reconocimiento y experiencias con sentido para favorecer la motivación y permanencia en el proceso.

Desde la dimensión social, las actividades de robótica permiten organizar retos compartidos en los que los participantes asumen responsabilidades, intercambian conocimientos, explican sus decisiones y acuerdan soluciones. Estos ejercicios ofrecen escenarios para trabajar la comunicación, la resolución de problemas, la gestión de la frustración y la colaboración, en articulación con el acompañamiento psicosocial previsto en la iniciativa. Su aporte al bienestar juvenil se plantea mediante estas experiencias de participación, aprendizaje y vinculación comunitaria; la atención de situaciones de riesgo corresponde a los profesionales y las rutas institucionales competentes.

La incorporación del enfoque STEAM permite integrar ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas alrededor de los retos propuestos. De esta manera, el aprendizaje de robótica se conecta con la comprensión del entorno, el diseño creativo y la construcción de prototipos que representen posibles respuestas a problemas identificados por los participantes. Esta articulación da contenido al componente de innovación pública y social, al vincular el conocimiento técnico con necesidades colectivas y con espacios de diálogo entre jóvenes, instituciones educativas y administración local.

En correspondencia con esta ruta, las tipologías de elementos previstas en el anexo técnico permiten abordar capacidades complementarias. Los sistemas de construcción y programación facilitan la aproximación inicial al diseño de soluciones; los componentes de mecánica y estática permiten comprender estructuras, fuerzas y movimientos; los sensores y herramientas de visión artificial permiten explorar respuestas a información del entorno; los módulos de energía posibilitan experimentar con generación, transformación y consumo; y los sistemas de manipulación y automatización permiten integrar movimientos y secuencias programadas. Su pertinencia deriva de las prácticas y prototipos que permiten desarrollar dentro del proceso formativo.

La aproximación a tecnologías asociadas con Industria 4.0 se incorpora como una progresión del aprendizaje hacia la integración de sensores, actuadores, controladores y programación. Estas capacidades permiten pasar de ejercicios de ensamblaje a modelos funcionales que detectan condiciones, procesan instrucciones y ejecutan acciones. Por ello, las especificaciones de los elementos deben guardar proporción con las actividades previstas, el nivel de los participantes, la compatibilidad requerida y las condiciones de operación de la unidad, asegurando su aprovechamiento efectivo durante la intervención y en posteriores iniciativas.

Para el Fondo de Desarrollo Local, la adquisición de estos elementos constituye un componente habilitante de la estrategia. Su disponibilidad permite que SubaTECH cuente con recursos reutilizables para desarrollar sesiones de experimentación, acompañar la construcción de prototipos y documentar aprendizajes que puedan incorporarse a nuevos retos locales. El fortalecimiento institucional se concreta en la capacidad instalada que permanece, en el conocimiento generado y en la posibilidad de dar continuidad a procesos de innovación con participación de la comunidad.

En consecuencia, se identifica la necesidad de adquirir los elementos de robótica educativa y los recursos tecnológicos definidos en el anexo técnico, destinados a habilitar el componente de experimentación y prototipado del Semillero Local de Innovación, Robótica y Tecnología para el Bienestar Juvenil. Esta adquisición se articula con la formación y el acompañamiento previstos en la iniciativa y contribuye al cumplimiento de la meta de fortalecer una unidad de innovación pública y social a nivel local, al dotar a SubaTECH de herramientas para desarrollar soluciones participativas, ampliar sus capacidades de intervención y generar aprendizajes

aplicables a los retos del territorio.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Como parte de la estructuración técnica del proceso, se revisó el Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable AMP CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012- 2026 incorporados en su catálogo, con el propósito de establecer si este instrumento permitía atender total o parcialmente la necesidad identificada por la Alcaldía Local de Suba.

La revisión permitió identificar bienes relacionados con tecnología y robótica educativa, particularmente el conjunto denominado "BÁSICO DE ROBÓTICA", integrado por los siguientes elementos:

Este ejercicio permitió establecer que el instrumento contempla bienes relacionados con tecnología y robótica educativa. En particular, dentro del catálogo se identificó el conjunto denominado "BÁSICO DE ROBÓTICA", cuya composición comprende expresamente los siguientes elementos:

TEE-PR-001 – Set de servomotores: cantidad 3.
TEE-PR-002 – Set proyecto de chasis con 4 ruedas y motores para Arduino: cantidad 6.
TEE-PR-005 – Portapilas para 2 pilas AA: cantidad 6.
TEE-PR-006 – Portapilas para 4 pilas AA: cantidad 3.
TEE-PR-012 – Kit básico Arduino Uno R3: cantidad 3.
TEE-PR-007 – Portapilas para 1 pila 9V: cantidad 6.
TEE-PR-008 – Módulo Bluetooth: cantidad 3.
TEE-PR-009 – Set de sensores para robótica: cantidad 1.
TEE-PR-010 – Set de LED y resistencias: cantidad 3.
TEE-PR-011 – Cables para protoboard: cantidad 3.
TEE-PR-037 – Juego de herramientas para electrónica y robótica: cantidad 3.
TEE-PR-025 – Set Robot GPR WiFi Mini Circular: cantidad 1.
TEE-PR-026 – Micro:bit Go con expansión de sensores: cantidad 1.

Una vez revisadas las sesenta (60) fichas técnicas correspondientes al segmento de Tecnología, Eléctrico y Electrónica del AMP/SDA No. CCE-SNG-AMP-012-2026, se identificó que, si bien el instrumento contempla elementos relacionados con la robótica educativa, programación, sensórica, construcción modular y energías renovables, las configuraciones tecnológicas documentadas no permiten acreditar la totalidad de las capacidades experimentales y funcionales requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

En particular, se identifican brechas técnicas en los siguientes aspectos:

- Arquitectura robótica y reconfiguración: las referencias TEE-PR-025 y TEE-PR-030 se encuentran orientadas principalmente a la robótica móvil, mediante configuraciones mecánicas predeterminadas.

Aunque permiten desarrollar prácticas de programación y percepción del entorno, su contenido mínimo no acredita la disponibilidad de elementos suficientes para construir diferentes configuraciones robóticas. Las alternativas modulares identificadas requieren una verificación adicional de su composición y alcance funcional.

- Sensórica y automatización: las plataformas programables y los sensores contemplados en el instrumento presentan capacidades de adquisición y procesamiento de información. No obstante, no acredita la disponibilidad de configuraciones que integren los dispositivos de medición, procesamiento, alimentación y actuación necesarios para desarrollar los sistemas automatizados requeridos.
- Experimentación mecánica aplicada: las referencias TEE-PR-032 y TEE-PR-033 contemplan componentes estructurales, engranajes, ejes, servomotores y sensores de fuerza. Sin embargo, no establecen una composición mínima de elementos ni recursos experimentales específicos que garanticen el desarrollo de prácticas orientadas al análisis de relaciones de transmisión, distribución de cargas, transformación del movimiento, equilibrio y ventaja mecánica.
- Robótica industrial y manipulación automatizada: las fichas técnicas revisadas no acreditan una configuración mecánica y electrónica integrada que permita ejecutar operaciones automatizadas de posicionamiento, agarre, elevación, sujeción y traslado de objetos. La disponibilidad de servomotores y controladores no garantiza esta funcionalidad, debido a que su ejecución depende del dimensionamiento de los actuadores, la configuración de los mecanismos, la distribución de cargas, la estabilidad estructural y la coordinación programada de los movimientos.
- Simulación de procesos productivos: no se acredita la disponibilidad de soluciones tecnológicas y recurso pedagógicos específicos que permitan representar operaciones de manipulación y automatización propias de entornos industriales o logísticos, contenidos fundamentales dentro de la ruta formativa del Semillero.

Por otra parte, se reconoce que la referencia TEE-PR-024 presenta una alta correspondencia técnica con los requerimientos asociados a energías renovables, sin que ello subsane las brechas funcionales identificadas en las demás tipologías.

La documentación técnica revisada no permite acreditar la suficiencia del AMP/SDA como mecanismo único para satisfacer integralmente la necesidad institucional. La adquisición de componentes sin una configuración funcional previamente validada podría generar requerimientos adicionales de diseño, adaptación, dimensionamiento e integración tecnológica, con posibles afectaciones en los costos, tiempos de implementación y resultados de aprendizaje.

En consecuencia, se trata de una diferencia funcional y pedagógica: el catálogo revisado ofrece un conjunto orientado principalmente a robótica y electrónica educativa básica, mientras que el proyecto requiere cinco tipologías complementarias destinadas a desarrollar robótica con visión artificial, construcción y codificación autónoma, mecánica y estática, energías renovables e hidrógeno y robótica industrial.

Si bien estos componentes permiten desarrollar actividades de iniciación en programación, electrónica y robótica, su alcance funcional y pedagógico es limitado frente a los requerimientos del Semillero Local de Innovación. La necesidad estructurada comprende una ruta formativa progresiva y multidisciplinaria con enfoque STEAM ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemática y aproximación a tecnologías asociadas con

la Industria 4.0, cuya implementación requiere capacidades que no se encuentran suficientemente cubiertas por el conjunto identificado.

En particular, el proyecto contempla cinco tipologías complementarias orientadas al desarrollo de robótica con visión artificial, construcción y codificación autónoma, mecánica y estática, energías renovables e hidrógeno y robótica industrial. Estas tipologías buscan articular programación, diseño, construcción, sensórica, automatización, conectividad y experimentación, mediante experiencias de aprendizaje de complejidad creciente.

En consecuencia, aunque el Acuerdo Marco se encuentra vigente y contiene elementos relacionados con robótica educativa, la solución identificada en su catálogo no satisface la necesidad ni ofrece una cobertura funcional suficiente para desarrollar el alcance previsto. La coincidencia de algunos componentes, como sensores, actuadores, controladores o módulos de conectividad, no garantiza por sí misma la integración, compatibilidad y progresión pedagógica requeridas para las cinco tipologías definidas.

La diferencia identificada responde, por tanto, a las capacidades técnicas y pedagógicas necesarias para ejecutar el proyecto, y no únicamente a las cantidades de elementos o a la preferencia por determinadas referencias comerciales. Por esta razón, el catálogo revisado se incorpora al estudio como un referente técnico y de mercado para contrastar las soluciones disponibles con los requerimientos de la entidad, sin que constituya una alternativa suficiente para atender la necesidad mediante dicho instrumento.

De manera complementaria, durante la estructuración se realizó una exploración del mercado de soluciones de robótica educativa y tecnología aplicada. Para ello, se consideraron criterios de distribución y soporte en Colombia, capacidades técnicas y funcionales, programación, automatización, integración con internet de las cosas —IoT—, escalabilidad, durabilidad, estructura curricular, aplicación práctica, garantías y disponibilidad de repuestos. El análisis comparativo contenido en el Anexo Técnico constituye uno de los insumos para la definición de las especificaciones del proceso.

Esta exploración permitió identificar diferentes empresas, distribuidores e integradores con presencia o capacidad de suministro en Colombia, así como alternativas relacionadas con robótica educativa, programación, enfoque STEAM, automatización y energías renovables. Estos resultados evidencian la existencia de una pluralidad potencial de fuentes de suministro, cuya capacidad para atender el requerimiento deberá contrastarse con las especificaciones técnicas y las condiciones de participación establecidas en el proceso.

Como resultado de esta exploración inicial se identificó la existencia de diferentes empresas, distribuidores e integradores con presencia o capacidad de suministro en Colombia, así como distintas soluciones tecnológicas asociadas con robótica educativa, programación, STEM, automatización y energías renovables. Este hallazgo permite establecer, en esta fase, la existencia de una pluralidad potencial de fuentes de suministro y de soluciones tecnológicas susceptibles de participar en un proceso de adquisición.

Ahora bien, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se establece que la presente contratación corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que los equipos de cómputo requeridos: Pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas claras,

objetivas y estandarizadas. Son ofrecidos por múltiples proveedores en el mercado en condiciones comparables. Permiten la evaluación de las ofertas con base en criterios objetivos, principalmente el precio.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determina que la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, mecanismo previsto para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

Desde el punto de vista técnico, esta modalidad permite: garantizar la adquisición de bienes que cumplen con especificaciones previamente definidas, obtener condiciones económicas favorables mediante la puja dinámica de precios, asegurar eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la Entidad determina adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, garantizando la satisfacción de la necesidad identificada, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Suba requiere adquirir elementos de robótica educativa para fortalecer las capacidades de experimentación, desarrollo y validación de prototipos de la Unidad de Innovación Pública SubaTECH, en el marco del proyecto de inversión No. 2523, "SubaLab, gobierno abierto e innovación pública para una Suba más cercana". Estos bienes permiten materializar las etapas de diseño, construcción, programación, prueba y ajuste de soluciones a retos territoriales, en correspondencia con la meta de fortalecer una unidad de innovación pública y social y con los criterios de elegibilidad y viabilidad del Sector Gobierno.

La adquisición resulta pertinente porque proporciona componentes físicos y tecnológicos necesarios para transformar ideas en modelos funcionales, integrar mecanismos, sensores y programación y verificar sus resultados mediante ejercicios prácticos. Desde la perspectiva económica, su carácter modular, reutilizable y reconfigurable permite desarrollar distintas iniciativas durante su vida útil, consolidando capacidad instalada para la entidad. La contratación permite exigir condiciones de calidad, compatibilidad, funcionamiento, garantía y entrega que aseguren el aprovechamiento de los bienes y la protección de la inversión pública.

En consecuencia, esta contratación atiende la necesidad de dotar a SubaTECH de herramientas para desarrollar procesos de innovación aplicada y construcción colaborativa de soluciones que respondan a necesidades colectivas. Su conveniencia se fundamenta en la relación entre las funcionalidades requeridas, las actividades previstas y los resultados institucionales esperados, en concordancia con los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y los principios de eficacia, economía e interés general que orientan la función administrativa.

Adicionalmente, la selección de la modalidad de contratación bajo el esquema de selección abreviada por Subasta inversa resulta consistente con la naturaleza de los bienes a adquirir, en tanto estos corresponden a equipos de características técnicas uniformes susceptibles de estandarización y comparación objetiva en el mercado. Esta condición permite estructurar un proceso competitivo que optimiza la relación costo–beneficio,

promueve la concurrencia de oferentes y asegura la obtención de condiciones económicas favorables sin comprometer la calidad técnica de los bienes. En consecuencia, la contratación se consolida como un instrumento idóneo para garantizar la adecuada ejecución del proyecto de inversión, la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "ADQUIRIR KITS DE ROBÓTICA Y/O MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SEMILLERO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA EN LA LOCALIDAD DE SUBA."

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60106200	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	601062 – Materiales de enseñanza de tecnología.
60106400	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	601064 – Equipo de enseñanza de electrónica y suministros
60104700	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	601047 – Materiales de física de energía y electricidad

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los alcances, características y especificaciones técnicas y demás requerimientos para la ejecución del objeto a contratar, se describen en el Documento **ANEXO TÉCNICO** Las especificaciones técnicas y cantidades de los ítems que corresponden con las necesidades identificadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, conforme a los factores técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad pueda derivarse de factores no contemplados en dicho pliego.

La modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo definido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> 2). *(…) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (….).*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) *La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

A su turno el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 previó: "Definiciones: *(…) Bienes y Servicios*

de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 (…)"

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención.

A su vez, el articulo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Una vez consultados los Acuerdos Marco de Precios se evidencia, que el Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) para el suministro de material pedagógico para la primera infancia, preescolar y básica media II, No. CCE-SNG-AMP-012-2026, incluye fichas técnicas orientadas principalmente a la iniciación en robótica en educación primaria. Este alcance resulta insuficiente para la Unidad de Innovación Pública SubaTECH, que busca generar impacto en la localidad mediante actividades de programación, prototipado y automatización con distintos niveles de complejidad. Para ello, se requieren componentes compatibles, resistentes al uso repetido y adecuados para prácticas progresivas. La Selección Abreviada por Subasta Inversa permite verificar primero el cumplimiento de las especificaciones del anexo técnico y realizar la puja por precio entre las ofertas que las acrediten.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA FRENTE A LA BOLSA MERCANTIL

El artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable a los bienes requeridos, la entidad debe comparar la adquisición en Bolsa de Productos con la subasta inversa o con la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios. El análisis comprende la selección del comisionista, los costos de la operación, la comisión y las garantías.

Para la adquisición de kits de robótica educativa y elementos STEAM destinados al fortalecimiento de la Unidad de Innovación Pública SubaTECH, en el marco del proyecto de inversión 2523 – SubaLab, el análisis técnico del catálogo de material pedagógico identificó un conjunto básico de robótica como referente. Sus funcionalidades cubren prácticas iniciales de electrónica y programación, mientras que la necesidad del proyecto comprende también experimentación en mecánica, visión artificial, energías renovables y automatización. A partir de esta diferencia de alcance, se comparan las siguientes alternativas para atender el requerimiento integral.

Pluralidad de oferentes. En la Bolsa de Productos pueden participar vendedores representados por sociedades comisionistas, de acuerdo con las condiciones de la rueda de negociación. En la subasta inversa pueden participar directamente los proveedores que cumplan los requisitos habilitantes y acrediten las especificaciones mínimas de los bienes. Para este proceso, la comparación por precio se sustenta en fichas técnicas que describen las funcionalidades, la compatibilidad y el desempeño exigidos, y permiten ofrecer soluciones equivalentes.

Costos del proceso. La negociación en la Bolsa Mercantil de Colombia implica considerar la comisión de la sociedad comisionista, las tarifas de negociación, compensación y liquidación, los impuestos aplicables y los costos de las garantías a cargo de la Entidad. En la subasta inversa, el Fondo asume los costos administrativos propios de la estructuración, evaluación y supervisión del proceso, y prescinde de la comisión y de las tarifas de operación bursátil. Con un presupuesto estimado de doscientos treinta y cinco millones de pesos ($235.597.539 M/CTE), la conveniencia económica de acudir a Bolsa dependería de que el ahorro obtenido en el precio de los bienes compense los costos adicionales de la operación.

Recursos administrativos y plazos. La Bolsa exige seleccionar previamente a la sociedad comisionista y coordinar la preparación de la ficha de negociación y la rueda. La subasta inversa se adelanta en SECOP II con el equipo técnico, jurídico y financiero del Fondo. La comparación de tiempos comprende el trámite completo de cada alternativa, desde su estructuración hasta la adjudicación o negociación, según corresponda.

Garantías y seguimiento. La operación en Bolsa se sujeta al esquema de garantías del mercado bursátil. En la subasta inversa, el Fondo puede establecer las garantías contractuales de acuerdo con los riesgos identificados y verificar, a través de la supervisión, la entrega de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones, las pruebas de funcionamiento y la transferencia de conocimiento posterior a la entrega, en los términos del anexo técnico.

Para el alcance y presupuesto estimado de esta adquisición, la Selección Abreviada por Subasta Inversa se identifica como la alternativa más conveniente. Permite promover la competencia por precio entre ofertas técnicamente equivalentes, evita los costos de intermediación y operación bursátil y facilita el seguimiento directo de las obligaciones de entrega, funcionamiento y transferencia de conocimiento. Esta conclusión se sustenta en el alcance definido en el anexo técnico y en el análisis de los bienes como de características técnicas uniformes y de común utilización.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. $235.597.539** de la vigencia fiscal 2026, proyecto de inversión No. 2523 "SubaLab, gobierno abierto e innovación pública para una Suba más cercana".

Para determinar el presupuesto oficial, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adelantó un estudio de mercado para la adquisición de los kits de robótica educativa y tecnología aplicada destinados al Semillero Local de Innovación de Suba. El estudio tomó como base las especificaciones técnicas, las cantidades y las condiciones de ejecución del contrato. La metodología se desarrolló conforme a las orientaciones de la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025** de Colombia Compra Eficiente y a los lineamientos internos del Fondo de desarrollo local de Suba. Conforme a esto el estudio se construyo con base en el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de información a proveedores mediante SECOP II. Se publicó una solicitud de información a proveedores en la plataforma SECOP II, identificada con el número **FDLS-SIP-036-2026**. Sin embargo, dentro del plazo establecido no se recibieron cotizaciones.



2. Solicitud directa de cotizaciones a proveedores. Ante la ausencia de respuestas en SECOP II, se solicitaron cotizaciones directamente a proveedores especializados, con base en las especificaciones técnicas, las cantidades y las condiciones de suministro previstas. Esta consulta corresponde al sondeo de mercado previsto en el numeral 5.2.5 de la Guía. Se recibieron cuatro cotizaciones, identificadas en la justificación metodológica del estudio.

Proveedor	Referencia de la cotización
ATD Industry S.A.S.	CO-2026-ALS11526
Electrónica I+D S.A.S.	2541LU011126 V01
ABC Laboratorios S.A.S.	F-9069
CIENYTEC Ltda	33585

3. Homologación y revisión de las cotizaciones. Los precios se organizaron en una matriz por tipo de kit, con

una base común de precios unitarios sin IVA para facilitar su comparación. Se verificó que las configuraciones cotizadas incluyeran las funcionalidades y los componentes obligatorios del anexo técnico. Las diferencias de marca, plataforma o accesorios adicionales se admitieron cuando la solución cubría el alcance mínimo requerido. La revisión permitió excluir del cálculo los valores cotizados por ABC Laboratorios para los kits 1 y 4, debido a que faltaban componentes obligatorios. Para estos dos kits se utilizaron tres cotizaciones comparables. Para los demás se conservaron las cuatro.

4. Análisis estadístico y tratamiento de la dispersión. Conforme a los numerales 8.3.1 a 8.3.5 de la Guía, la Entidad analizó la media aritmética, la desviación estándar muestral y el coeficiente de variación de los precios comparables. La desviación estándar permitió expresar en pesos la dispersión de las cotizaciones. El coeficiente de variación permitió comparar esa dispersión en términos relativos entre ítems con diferentes niveles de precio. También se aplicó el criterio del rango intercuartílico al conjunto depurado, sin identificar valores atípicos. Las exclusiones de los kits 1 y 4 obedecieron a diferencias de alcance técnico.

5. Determinación de los precios de referencia y del presupuesto oficial. El precio unitario de referencia de cada ítem se obtuvo mediante la media aritmética de las cotizaciones técnicamente comparables. Para consolidar el presupuesto, los precios de referencia se aplicaron a las cantidades previstas y se incorporó el IVA correspondiente. La matriz de precios, los criterios de homologación, la justificación de las exclusiones y los soportes de las cotizaciones se encuentran documentados en el anexo denominado «ESTUDIO DE SECTOR APARTADO IV ESTUDIO DE MERCADO», que hace parte integral de los presentes estudios previos y constituye el soporte económico del presupuesto oficial estimado.

LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.4.2.2.), modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso se limitará MiPymes, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hallan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.3. de limitaciones territoriales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Y, del mismo Decreto,

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para la vigencia 2026, el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHOMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II. En este sentido, para validar el primer requisito y teniendo en cuenta que el valor presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es por la suma de se estima en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($235.597.539) de la vigencia fiscal 2026, el mismo SI es susceptible a ser limitado a MiPymes.

Para acreditar el segundo requisito dentro del cronograma del presente Proceso de Contratación se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Suba convoca a las MiPymes a participar del presente Proceso de Contratación y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención. Se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes para limitar la convocatoria ya sea nivel nacional/territorial, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad limitará la participación del proceso a MiPymes territoriales si llegase a

recibir al menos dos (2) solicitudes conforme a los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de la norma**.**

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suva, requiere la celebración del contrato de compraventa Cuyo estudio de sector se encuentra en documento anexo. ANEXO ESTUDIO DE SECTOR el cual hace parte integral del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, FDLS, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes, RUP.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la oficina jurídica de la entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá solicitar hasta antes de la subasta, a través de la plataforma del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Para que una propuesta entre a la puja de la subasta inversa, el PROPONENTE debe encontrarse habilitado para participar en el evento de subasta y su sobre económico debe ajustarse al formato económico que disponga la Entidad, de conformidad con los siguientes criterios de verificación.

Es responsabilidad de los proponentes dar lectura completa y adecuada a los requisitos habilitantes a efectos de presentar una propuesta acorde a sus condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales, así como a sus pretensiones o expectativas de competencia.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad:

Factor	Cumplimiento
Factor Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Factor Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Factor Experiencia del Proponente	Habilitado / No Habilitado

Factor Especificaciones Técnicas Habilitantes	Habilitado / No Habilitado

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación, sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

Etapas	Condiciones generales	Ponderación /puntaje	Carácter de la etapa
Verificación requisitos mínimos habilitantes	JURÍDICOS	Habilitado o No habilitado	Eliminatoria
	FINANCIEROS		
	TÉCNICOS		

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, de acuerdo con lo anterior, podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el «Formato 001 - Carta de presentación de la oferta», debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «**Anexo 002 – Pacto de Transparencia»** y «**Anexo 003 – Compromiso anticolusión**», por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.a.3. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.a.4. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

f) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

f) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

f) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

f) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración

juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1.a.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la

información requerida en el «Formato 003 – Conformación proponente plural». Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el «Formato 003 – Conformación proponente plural», de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

G. Los miembros del proponente plural deberán acreditar la existencia y representación legal de acuerdo a la naturaleza del miembro, conforme lo indicado en el presente acápite.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1. FACULTADES MÍNIMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL Y/O SU SUPLENTE. El representante legal y/o suplente del proponente plural, deberá indicar que como mínimo tiene las siguientes facultades:

A. Presentar la Propuesta.

B. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

C. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la propuesta.

D. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

E. Suscribir el contrato.

F. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de

los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

G. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

NOTA 3. APLICACIÓN GUÍA SECOP II. El Proponente Plural deberá tener en cuenta la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

1.2. DOCUMENTOS, CERTIFICACIONES ADICIONALES Y DECLARACIONES TÁCITAS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Con la presentación de la oferta, el proponente deberá allegar:

1.a.3. RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta copia legible del Registro Único Tributario (RUT).

1.a.4. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La Entidad verificara en el RUES, la imposición de multas, sanciones por incumplimiento como contratista dentro de los últimos cinco (5) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

1.a.5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, ANTECEDENTES FISCALES, ANTECEDENTES JUDICIALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos y/o certificados con una fecha no mayor a **treinta (30) días** calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal

A. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural.

B. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del proponente persona natural o representante legal

de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural.

C. Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.

D. Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.

E. Registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

F. Certificado inhabilidades delitos sexuales (según lo establecido en la ley 1918 de 2018), con destino a la Entidad.

G. Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, o de los miembros del proponente plural - *con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso* -.

1.a.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El oferente al diligenciar el «Formato 001 – Carta de presentación de la oferta», declara que ni él, ni la empresa, ni sus socios y/o miembros están incluidos en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país. Esto incluye listas como las OFAC, la «Lista Clinton» o cualquier otra lista nacional o internacional de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. En otras palabras acepta y manifiesta no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, se entiende la anterior declaración, con la suscripción del «Formato – Conformación proponente plural», implica que cada uno de los integrantes manifiesta no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activo

1.a.7. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

El oferente al diligenciar el «Formato 001 – Carta de presentación de la oferta», declara:

A. Ni la Entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

B. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.

C. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.

D. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún

competidor.

E. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.

F. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

G. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

H. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

I. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

J. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

K. La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el «Formato 005 – Pagos seguridad social aportes legales» suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los

casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Del mismo modo deberá anexar con el «Formato 005 – Pagos seguridad social aportes legales», copia legible de la tarjeta profesional y los antecedentes del revisor fiscal que suscribe.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el «Formato 005 – Pagos seguridad social aportes legales».

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.3.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

1.3.4. CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL

El proponente debe aportar el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 95%) según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. El certificado debe incluir:

1. **Identificación de la empresa:** Nombre o razón social, NIT, dirección, etc.

2. **Grado de madurez del SG-SST:** Se debe indicar el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

3. **Fecha de emisión:** La fecha en que se emitió el certificado.

4. **Información de la ARL:** Nombre, dirección, datos de contacto de la ARL que emite el certificado.

Nota: En el caso de proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, cada integrante debe presentar Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 95%) según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

1. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicar lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1. 2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (Estimación Indicadores Financieros - Proceso de Innovación Pública).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada y en firme.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad

Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	≥ 1,47 Veces	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de Endeudamiento	≤ 58%	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1,28 Veces o indeterminado	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$

Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual (≥) a 1,47 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser Menor o igual a ≤ 58%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual (≥) a 1,28 veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser Mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \\ &= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 10%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	≥ 4%	Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor Mayor o igual a ≥ 10%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor Mayor o igual a ≥ 4%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento Estudio Financiero - Proceso de Innovación Pública

1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

2. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades1, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, tipo de informe que incluye los reportes NIIF

(NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- **G4741** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

- **G4652** Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

Identificando una base de **242 empresas** de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de **242 de las empresas** de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el **50%** y **70%** de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de **Estimación Indicadores Financieros - Proceso de Innovación Pública** a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capitulo III análisis grafico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.**

"[…]

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. *Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.*

   Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

[…]"

De conformidad con lo anterior, y en virtud del estudio del sector efectuado por la Entidad, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá estar consignada en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

EXPERIENCIA GENERAL

Así las cosas, la experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados con empresa privada o pública, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1) o dos (2),

siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá inscritos en el RUP y deberá encontrarse clasificado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC: **60106200**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60106200	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	601062 – Materiales de enseñanza de tecnología.
60106400	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	601064 – Equipo de enseñanza de electrónica y suministros
60104700	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	601047 – Materiales de física de energía y electricidad

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026.

Con el fin de promover y facilitar la participación de MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL CRITERIOS DIFERENCIALES:

Así las cosas, la experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá inscritos en el RUP y deberá encontrarse clasificado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC: **60106200**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60106200	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	601062 – Materiales de enseñanza de tecnología.
60106400	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	601064 – Equipo de enseñanza de electrónica y suministros
60104700	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	6010 – Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	601047 – Materiales de física de energía y electricidad

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REGLA No. 1: El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el FORMATO DE EXPERIENCIA.

REGLA No. 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos: Certificaciones de cumplimiento o Actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

REGLA No. 3: En caso de que el proponente no acredite ninguna condición que dé lugar a la aplicación de criterios diferenciales y presente más de dos (2) contratos para acreditar la experiencia general, la entidad únicamente verificará los dos (2) primeros, según el orden ascendente de foliación en el capítulo correspondiente de la propuesta.

REGLA No. 3.1 - PARA CRITERIOS DIFERENCIALES: En el evento en que se presenten más de tres (3) contratos, la entidad sólo tendrá en cuenta las primeras tres (3), en el respectivo orden ascendente en que se encuentren foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

REGLA No. 4: En el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Alcaldía Local de Suba, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

REGLA No. 5: La Alcaldía Local se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REGLA No. 6: Cada contrato presentado se liquidará con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del contrato.

REGLA No. 7: En caso de que el proponente allegue experiencia que pretendan acreditar de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso. Para lo cual debe anexar, copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde se exprese claramente el porcentaje de participación de la firma si la certificación no lo señala.

REGLA No. 8: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de estas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

REGLA No. 9: Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este estudio previo deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente a la ley colombiana.

REGLA No. 10: El valor de los contratos en dólares americanos USD se convertirán a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República, en el momento de la suscripción del respectivo contrato, una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el presente documento el valor se convertirá a SMMLV colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio web http.//www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

REGLA No 11: En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptarán alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcances a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

5.1.3.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá aportar el «formato - cumplimiento de especificaciones técnicas» debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Anexar el FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Adicionalmente, los proponentes interesados deberán adjuntar las fichas técnicas de cada uno de los elementos solicitados en el Anexo Técnico, como requisito habilitante.

El proponente deberá presentar las **FICHAS TÉCNICAS** de los bienes ofertados, conforme a lo solicitado en las fichas que se disponen por parte del Fondo de desarrollo local de suba, el cual hace parte integral de los estudios previos y demás documentos del proceso.

Las fichas técnicas deberán permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, incluyendo características funcionales, desempeño, marca, referencia (cuando aplique) y demás condiciones requeridas para los equipos tecnológicos a suministrar.

La evaluación de este requisito se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, en función de la correspondencia entre la información presentada por el proponente y las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

5.1.3.5 COMPROMISO AMBIENTAL – CRITERIOS AMBIENTALES.

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación Sostenible 26 v5 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria" (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Los criterios establecidos en esta ficha de contratación sostenible 26 v5 hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9) y Obligaciones específicas (numerales 3, 4).

NOTA: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Alcaldía Local de Suba, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, los informes correspondientes no se deberán ser entregar en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de lo que trata las especificaciones técnicas contenidas en el presente Estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente

proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.
La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El evento de subasta inversa se realizará de manera virtual, conforme se establezca en el pliego definitivo del proceso y quede establecido en el cronograma.

MODALIDAD DE SELECCION	CRITERIOSDE EVALUACION	CARACTERISTICAS
Selección Abreviada por Subasta Inversa	Menor Precio	• Cumplimiento de la ficha diligenciando el formato • Margen mínimo en lance: oferta mayor o igual a 2%

Nota: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015: "(…) En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los Lances hasta la conformación de la oferta definitiva. **Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente Lances en la subasta".**

Por lo anterior se entiende que, sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento,se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial.

Ningún valor unitario propuesto puede superar el promedio establecido por la entidad al realizar el estudio de mercado, y por tal motivo la entidad revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope para cada uno, establecido en el estudio de mercado se procederá a su rechazo.

El mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el porcentaje (%) base para el inicio del evento de subasta.

El sobre No. 2 de la plataforma SECOP II contendrá el ofrecimiento económico, que realizará el proponente, en el cual debe indicar el valor de los ítems relacionados en la plataforma, los cuales no deben superar el precio techo de dichos ítems de conformidad con los valores que arroja el estudio de mercado toda vez que será causal de rechazo.

La entidad determina que el lance mínimo de mejora para cada uno de los lances es del dos (2) %.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor porcentaje (%) de descuento en los ítems, el cual incluye los costos directos e indirectos, fijos y variables que genere la ejecución contractual.

El proponente debe determinar el porcentaje de descuento ofrecido, que constituye su oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En el cuestionario de la plataforma del SECOP II (sobre No. 2), debe incluir la propuesta económica por cada uno de los ÍTEMS, el proponente debe tener en cuenta los precios unitarios oficiales señalados en el estudio de mercado.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, transporte, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Los precios finales del contrato, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La omisión en el diligenciamiento de alguno de los ítems en plataforma SECOP II generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto.
El valor total de la propuesta incluido IVA, si a ello hubiera lugar se efectuará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.
El Fondo de Desarrollo Local de Suba, **NO** reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

Será causal de rechazó cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial y los valores establecidos por ítem conforme al Estudio de Mercado.

Nota 1: El porcentaje de descuento de los lances se ofertará por los ÍTEMS y deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció completamente la propuesta, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales ni alteradas.

Nota 4 El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.
Nota 5: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en el precio unitario base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.
Nota 6 :En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.
En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLS podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

5.2.2 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLS como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. El adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

La entidad publicará el resultado de la Subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual.

5.2.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y el Decreto 1860 del 2021, se deberán aplicar los criterios correspondientes a ley, y a las modificaciones que den a lugar en el momento de la adjudicación del proceso.

las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

5.2. 4. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de SUBA podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.2.5. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación *(VER DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGOS).*

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán exigir garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución contractual, con el fin de salvaguardar los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El presente proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de Kit de robotica y/o material pedagógico, se identifican riesgos asociados al incumplimiento en la entrega, calidad y funcionamiento de los bienes, así como en la atención de garantías y soporte técnico a, lo cual hace necesaria la exigencia de mecanismos de cobertura.

En ese sentido, y conforme al análisis de riesgos del proceso, se establece la obligación de constituir una garantía única de cumplimiento, que deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato**

Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

- Valor asegurado: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
- Vigencia: A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**

Ampara los perjuicios derivados de la entrega de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas o que presenten fallas durante su operación.

- Valor asegurado: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- Vigencia: A partir de la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y, un (1) año más.

Nota 1: LOS CONTRATISTAS se obligan a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual de su vigencia.

Nota 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLS.

Nota 4: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO		Está vi-gente	Entidad Estatal Incluid a	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Co-mercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contra-tación	Proceso de Con-tratación Cu-bierto por el Acuerdo Comer-cial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	SI
Chile		SI	NO	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	SI	SI	NO	NO	SI
	Liechtens-tein	SI	SI	NO	NO	SI
	Noruega	SI	SI	NO	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que EL FDLS debe dar a los servicios prestados por proponentes de la

CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

Esta descripción corresponde a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, a la fecha de elaboración de este formato, por tal razón solo son referencia de forma.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo en el que se ejecutará el contrato será de **CUATRO (4) MESES.** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial, es decir, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($235.597.539)** la vigencia fiscal 2026, incluido IVA, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

El valor unitario de cada elemento corresponderá al último lance valido y más bajo presentado durante la puja de la subasta inversa. En consecuencia, el valor de este corresponde a un presupuesto máximo estimado, que implica compromiso de ejecución total por parte de la Entidad, que será utilizado conforme a los requerimientos definidos durante la ejecución contractual, hasta su agotamiento en mayores cantidades o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

En todo caso el valor no puede ser superior al valor total del presupuesto oficial del Proceso o Procesos al cual se presenta propuesta. Por lo tanto, será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO pagará el valor del contrato, en un UNICO pago correspondiente al 100% del presupuesto establecido, atendiendo los valores unitarios de la propuesta económica definitiva del contratista, conforme a los elementos efectivamente adquiridos y entregados previamente y recibidos a satisfacción de parte del supervisor del contrato, contra factura y/o cuenta de cobro.

El pago se realizará previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los

requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato según los productos establecidos.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En el evento en el que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituye como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. 1602 de diciembre del 2001 o la que se encuentra vigente.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1 De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.
Nota 3. Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
Nota 6: El Fondo de Desarrollo Local de Suba, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros. ((previa autorización del ordenador del gasto y del representante legal)

Nota 7: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías

e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 643 de 2023, se establece la obligación de vincular un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución de contratos y convenios. No obstante, al evaluar la aplicabilidad de este decreto en el marco de contratos de compraventa, como los que caracterizan el presente estudio de sector, se plantea la necesidad de considerar la naturaleza específica de dichos contratos.

En el contexto de los contratos de compraventa, específicamente aquellos enfocados en la entrega de bienes, la ejecución se centra en la entrega de los elementos acordados contractualmente. En este caso, la fecha y coordinación de la entrega de los elementos se ajustan conforme a los requerimientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba y pueden realizarse en una sola entrega. Es importante destacar que, en este tipo de contratos, la ejecución no implica la realización de actividades laborales adicionales posteriores a la entrega.

Por lo tanto, en el análisis de la aplicación del Decreto 643 de 2023 en este contexto particular, se considera que la vinculación progresiva de mujeres, tal como se establece en el mencionado decreto, no resulta pertinente. Puesto que la naturaleza específica de los contratos de compraventa examinados en este estudio no conlleva la realización de actividades laborales adicionales a la entrega de los elementos requeridos.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los bienes en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba y en los demás lugares que este indique en la localidad, dentro de los plazos establecidos.
2. Suministrar bienes nuevos, originales, genuinos y de óptima calidad, sin remanufactura ni reutilización, conforme a las especificaciones y condiciones de los estudios previos y demás documentos contractuales.
3. Presentar a la supervisión, para su verificación y aprobación, la muestra física y/o la ficha técnica de los bienes por suministrar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

4. Verificar con el Fondo la conformidad técnica de los bienes entregados y reemplazar de inmediato los que presenten defectos, deterioro, mala calidad, fallas de fabricación o incumplimiento de las especificaciones. Efectuar el reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisión o a la no recepción del bien, según corresponda.
5. Cumplir el procedimiento de ingreso al almacén como condición para el pago de los bienes. Entregar las actas, evidencias fotográficas y demás soportes requeridos para la legalización y el seguimiento contractual.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión, atender diligentemente sus observaciones, recomendaciones y requerimientos, e informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
7. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social y los aportes parafiscales a que haya lugar, conforme a la ley.
8. Solicitar con la debida antelación y justificación cualquier suspensión, adición o prórroga del contrato, conforme al procedimiento legal aplicable.
9. Prestar, cuando se requiera, asistencia técnica básica durante el término de la garantía contractual para asegurar el correcto funcionamiento de los bienes suministrados.
10. Cumplir las demás obligaciones necesarias para ejecutar integralmente el objeto contractual, conforme a la ley, los documentos del proceso de selección, el contrato, su naturaleza y las instrucciones de la supervisión.
11. Dar cumplimiento a la Ficha de Contratación Sostenible 26 v5 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria" (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

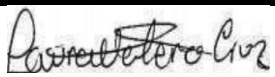
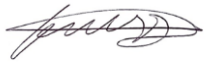
La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o quien designe este como apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local De Suba

Elaboró aspectos técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Rafael Esteban Rozo Velandia Líder área TIC	Oficina TIC 547 – 2026	
Elaboró criterios técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Laura Alejandra Olmos Silva Profesional de planeación	Oficina de Planeación 508 -2026	
Elaboró criterios Financieros	**Dependencia**	**Firma**
Laura Valero Profesional Financiero - Indicadores Financieros	Oficina de Contratación CPS-649-2026	
Elaboró criterios Ambientales	**Dependencia**	**Firma**
Fabian Ricardo Herrera Rincon Profesional PIGA	Oficina Administrativa y Financiera CPS-045-2026	
Elaboró criterios jurídicos	**Dependencia**	**Firma**

Andrés Tenjo Abogado Oficina Contratación	Oficina de Contratación 015-2026 - 2026	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Mariluz Casas Acuña Líder Oficina de Planeación	Oficina de planeación 061-2026	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Alba López Líder de la Oficina de Contratación CPS-	Oficina de Contratación 001-2026	